

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACIÓN DIRECTA : JHON JAIRO RODRÍGUEZ Y OTROS <i>giovatorresm@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO <i>deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</i> <i>jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002- <b>2016-01041</b> -00 : DE SUSTANCIACIÓN No. 521

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

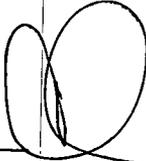
RESUELVE:

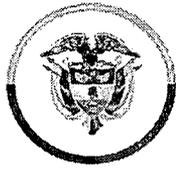
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticuatro (24) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD  
DEMANANTE : **MARCO TULIO PORTELA AGUJA**  
beatrizport1@hotmail.com  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA  
alcaldia@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00306-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0579 (333)

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

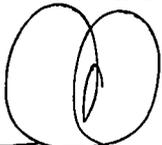
### RESUELVE:

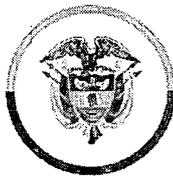
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: LUIS ARCESIO ALBINO CLAROS Y O <i>luzneysa@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00325-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 567

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

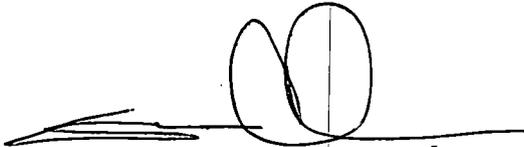
RESUELVE:

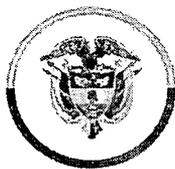
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **URIEL CALDERON LAVERDE**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00966-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0611

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

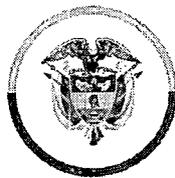
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: HERNANDO GONZÁLEZ CORTÉS N.R.
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y O Ofi_juridica@caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00406-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 585

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

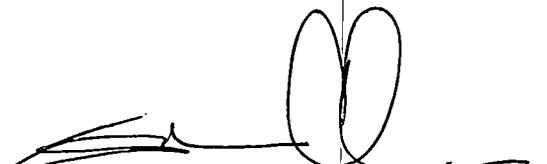
RESUELVE:

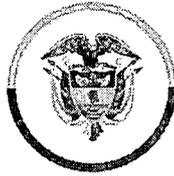
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diez (10) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: FLOR DALIA MADROÑERO Y OTROS <i>reparaciondirecta@condeabogados.com</i>
DEMANDADO	: ELECTRICADORA DEL CAQUETÁ <i>infoelectrocaqueta@electrocaqueta.com</i> <i>leo_derecho@hotmail.com</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00234-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 511

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla por parte del *litis consorte* necesario vinculado dentro del presente medio de control, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

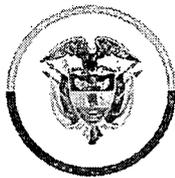
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día treinta (30) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: FREDY FABIAN VIVAS GONZÁLEZ <i>enriqueguarin@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-020-2017-00129-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 552

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

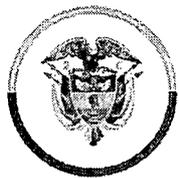
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE GRUPO
DEMANANTE	: ERIBERTO VELOZA Y OTROS <i>reparaciondirecta@condeabogados.com</i>
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y O <i>Notificaciones.judiciales@cdc.gov.co</i> <i>aguasdelcaguanmixta@yahoo.es</i> <i>cbvsvc@gmail.com</i> <i>leo_derecho@hotmail.com</i> <i>jenni_lizethwj@hotmail.com</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00022-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 597

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la Ley 472 de 1998. Así mismo, como quiera que no se ha acreditado por la parte accionante el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral séptimo del auto interlocutorio No. 0573 del 25 de febrero de 2016, se requerirá en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

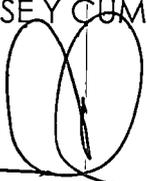
RESUELVE:

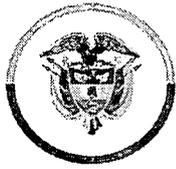
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de que trata el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, el día siete (7) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** requiérase a la parte accionante para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral séptimo del auto interlocutorio No. 0573 del 25 de febrero de 2016, mediante al cual se admitió la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **PEDRO ANTONIO PANCHO JOAQUI**  
qytnotificaciones@aytabogados.com  
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FOMAG  
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00233-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0623

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

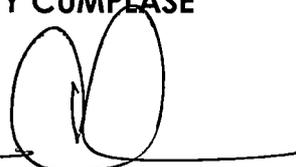
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (09:30) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **OCTAVIO HUMBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ**  
qytnotificaciones@aytabogados.com  
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FOMAG  
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00079-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0622

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

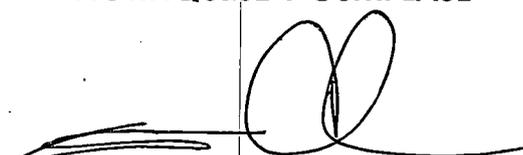
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (09:30) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **GERONIMO GRAJALES RAMIREZ**  
qytnotificaciones@aytabogados.com  
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FOMAG  
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00767-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0624

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

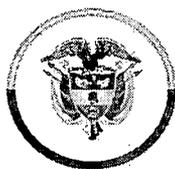
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (09:30) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LUIS ALBEIRO OSORIO PATIÑO**  
qynotificaciones@aytabogados.com  
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FOMAG  
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00396-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0627

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

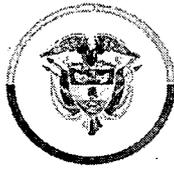
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (09:30) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **MARIA MELANEA RAMIREZ**  
qynotificaciones@aytabogados.com  
DEMANDADO : NACION-MINEDUCACION-FOMAG  
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00078-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0628

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

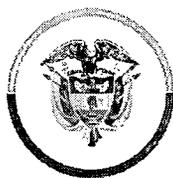
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (09:30) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: ELIECER NUÑEZ ANGEL Y OTROS <i>eduardoquinterofalla@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN <i>Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00018-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 594

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticuatro (24) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **ARQUIMEDES PABON**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00053-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0545

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LEONEL OCHOA SANTA**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00312-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0548

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

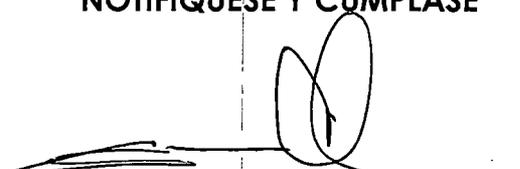
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: PAOLA ANDREA CALDERÓN G. <i>qytnotificaciones@qytabogados.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA - PONAL Y O <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i> <i>medilaserflorencia@gmail.com</i> <i>notificacionesjudiciales@hosdenar.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2015-00649</b> -00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 510

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

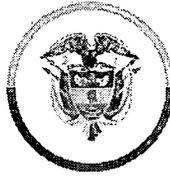
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día tres (3) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: NELSON ENRIQUE RAMÍREZ Y OTROS <i>poetalumi@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS <i>notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co</i> <i>lorethviviana@hotmail.com</i> <i>notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00116-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 511

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

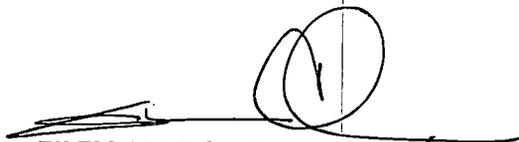
RESUELVE:

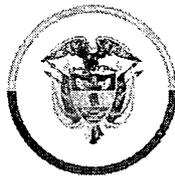
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dos (2) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORÓ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: DIANA CONSTANZA CORREDOR Y OTROS <i>reparaciondirecta@condeabogados.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO <i>deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</i> <i>jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00664-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 514

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia;

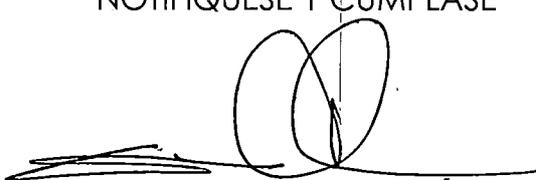
RESUELVE:

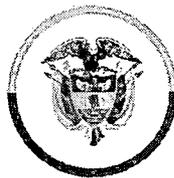
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día primero (1) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las nueve (9:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: LUZ MARINA SIERRA LEAL Y OTROS <i>laboraladministrativo@condeabogados.com</i>
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS <i>Notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</i> <i>Asmet_caqueta@asmetsalud.org.co</i> <i>secretariagerencia@esesorteresaadele.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-01053-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 512

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

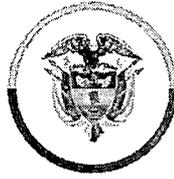
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día tres (3) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: HERNANDO GUTIERREZ NUÑEZ <i>notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co</i>
DEMANDADO	: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P Y O <i>notificacionjudicial@gensa.com.co</i> <i>gerencia@incol.com.co</i> <i>contacto@incol.com.co</i> <i>ocasiones8@gmail.com</i> <i>rauler1959@gmail.com</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00340-00
AUTO	: DÉ SUSTANCIACIÓN No. 513

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la insistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

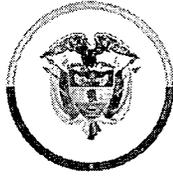
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día primero (1º) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: SOFIA FALLA VELASCO Y OTROS <i>qytnotificaciones@qytabogados.com</i>
DEMANDADO	: CAPRECOM EPS Y OTROS <i>info@hospitalanrafael.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@hospitaluniversitario.com.co</i> <i>siau@clinicamedilaser.com.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2014-00549-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 509

Notificada en debida forma la demanda, su reforma y vencido el término de traslado para contestarlas, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

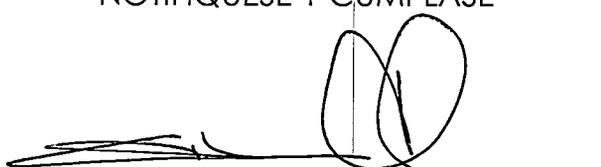
RESUELVE:

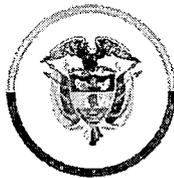
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dos (2) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las nueve (9:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: SANDRA MILENA PARRA Y OTROS <i>Tatianavargas1009@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA – IPS MORELIA Y ASMET SALUD EPS <i>notificacionesjudiciales@him.gov.co</i> <i>Asmet_caqueta@asmetsalud.org.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2015-00124-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 515

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

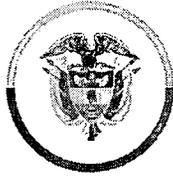
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dos (2) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: JAQUELINE BURBANO Y OTROS <i>dianitaesguerra@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS <i>notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@minvivienda.gov.co</i> <i>atencionalusuario@comfaca.com</i> <i>notificacionesjudiciales@fonade.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@findeter.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2016-00063</b> -00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 507

Notificada en debida forma la demanda, su reforma y vencido el término de traslado para contestarlas, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

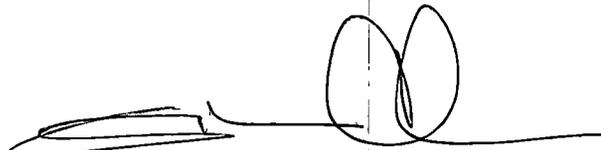
RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día ocho (8) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

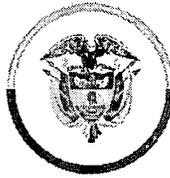
**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: CECILIA ANTURY SUÁREZ Y OTROS <i>dianitaesguerra@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS <i>notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@minvivienda.gov.co</i> <i>atencionalusuario@comfaca.com</i> <i>notificacionesjudiciales@fonade.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@findeter.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00071-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 508

Notificada en debida forma la demanda, su reforma y vencido el término de traslado para contestarlas, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

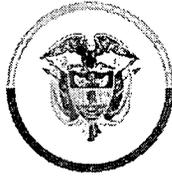
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día ocho (8) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACIÓN DIRECTA : LIBARDO GÓMEZ GALINDO Y OTROS <i>marleidycamelom@gmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00298-00</b> : DE SUSTANCIACIÓN No. 523

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

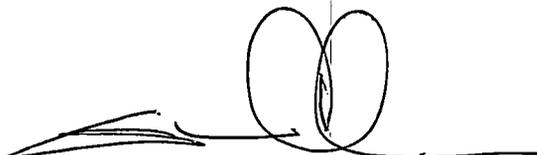
RESUELVE:

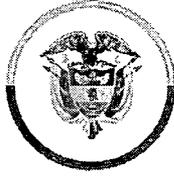
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintitrés (23) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO : PURISUR / CARNE CAQUETA DE LA VEGA Y EL MESON S.A.S. swthlana@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FFMM Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002-2016-00151-00 : DE SUSTANCIACIÓN No. 525

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

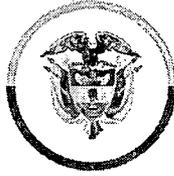
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciséis (16) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro (4:00) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: CARLOS FELIPE CURACA Y OTROS <i>mauriciocondeosorio@yahoo.com.mx</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00827-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 557

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

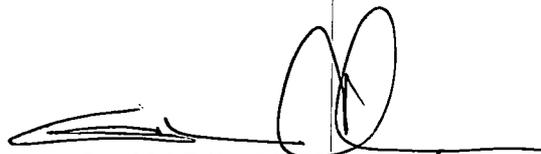
RESUELVE:

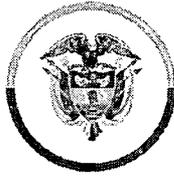
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día treinta y uno (31) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: LUZ FARY ROJAS AREVALO Y OTROS <i>notificacionesjudiciales@jameshurtadolo pez.com.co</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa .gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00279-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 556

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

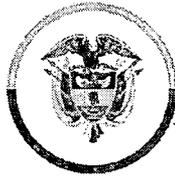
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día treinta y uno (31) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: NESTOR RAÚL MOLINA PACAVITA N.R.
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00132</b> -00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 553

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

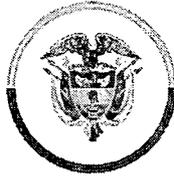
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACIÓN DIRECTA : BLANCA HELY ESPINOSA O. Y OTROS <i>reparaciondirecta@condeabogados.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL Y OTRO <i>Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</i> <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002-2017-00200-00 : DE SUSTANCIACIÓN No. 529

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

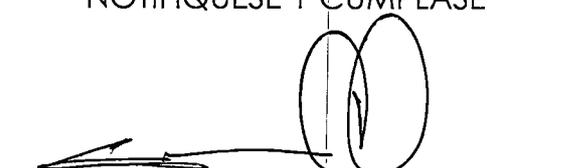
RESUELVE:

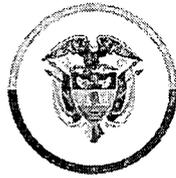
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día treinta (30) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACIÓN DIRECTA : ANGELICA MARÍA AMEZQUITA Y O <i>Mariap_velez@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y O <i>lorethviviana@hotmail.com</i> <i>webmaster@hospitalmalvinas.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</i> <i>notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co</i> <i>salud@caqueta.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002- <b>2014-00761-00</b> : DE SUSTANCIACIÓN No. 531

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

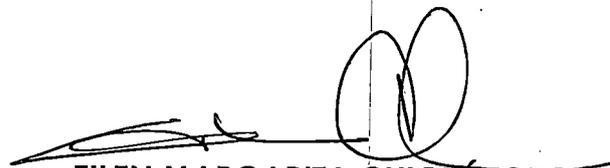
RESUELVE:

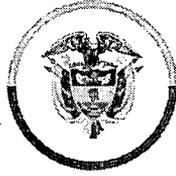
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día primero (1) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LA PREVISORA S.A. <i>Ricardo.galeano@galeanosas.com</i> <i>notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</i>
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL <i>contactenos@cdc.gov.co</i> <i>ofi_juridica@caqueta.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00837-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 524

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

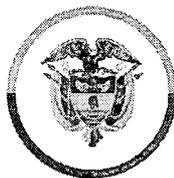
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecisiete (17) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres (3:00) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: JOSÉ AUGUSTO LÓPEZ V. Y OTROS N.R.
DEMANDADO	: HOSPITAL COMUNAL MALVINAS <i>notificacionesjudiciales@hospitalmalvinas.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00012-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 527

Notificada en debida forma la demanda, su reforma y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

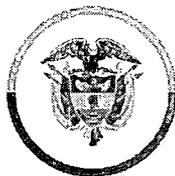
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: SERGIO ANDRÉS VARGAS HENAO <i>laboraladministrativo@condeabogados.com.co</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00377-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 545

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

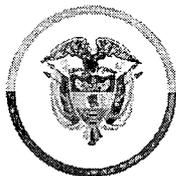
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO : HÉCTOR MARÍA CEBALLOS CARDONA asociaciondeabogados@hotmail.com oscarabogado121@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002-2017-00400-00 : DE SUSTANCIACIÓN No. 543

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

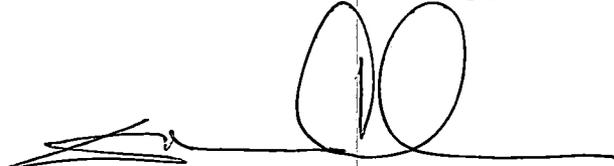
RESUELVE:

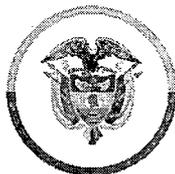
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día cuatro (4) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSÉ AYALA BASTIDAS <i>abogadohumbertogarcia@gmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00150-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 542

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

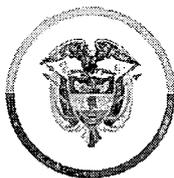
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día cuatro (4) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: LUIS ERNESTO CARRACAL RIVAS <i>juridicosjcm@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00374-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 541

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

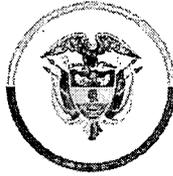
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las nueve (9:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: FREDY GERARDO PONTON <i>juridicoandres@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00021-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 548

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

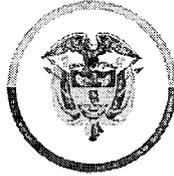
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintidós (22) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: CESAR ALBERTO CARDONA CARDONA <i>laboraladministrativo@condeabogados.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00050-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 547

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

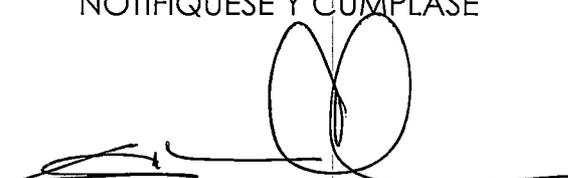
RESUELVE:

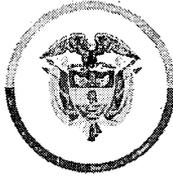
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticinco (25) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las nueve (9:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: CARLOS ANDRES SANTOS SAAVEDRA alvarorueda@arcaabogados.com.co
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00306-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 546

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

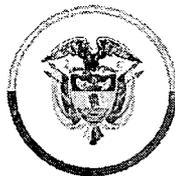
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticinco (25) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: EDILSON ADRIAN GOMEZ CLAVIJO <i>linolosadanotificaciones@gmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – PONAL <i>Decaq.notificacion@policia.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00326</b> -00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 551

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

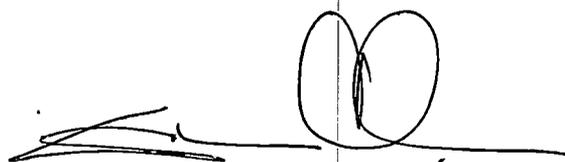
RESUELVE:

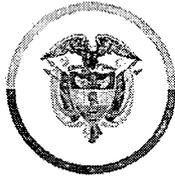
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: GUSTAVO LAITON FAJARDO <i>juridicosjcm@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00313-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 550

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

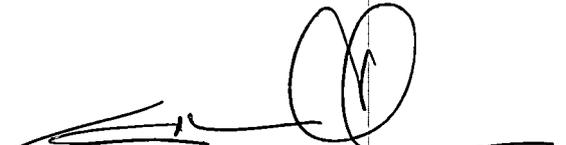
RESUELVE:

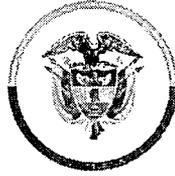
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticinco (25) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: JOSÉ FREDY MORENO GARCÍA <i>malakodso@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 1:1-001-33-42-054-2016-00771-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 549

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

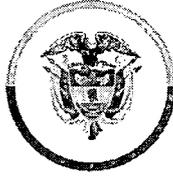
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintidós (22) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: JHON ALEJANDRO PAREJA LOPEZ <i>marleidycamelom@gmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00327-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 555

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

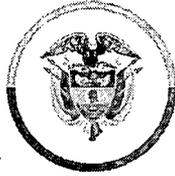
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintitrés (23) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: GRABRIEL PÉREZ MURIEL <i>marleidycamelom@gmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00189-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 554

Notificada en debida forma la demanda, su reforma y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

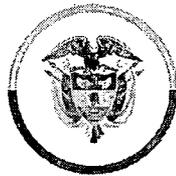
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día ~~veintidós~~ **veintitrés (23)** de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACIÓN DIRECTA : MARY OCAMPO MOLANO Y OTROS <i>Jameshurtado13@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS <i>njudiciales@invias.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002- <b>2014-00215-00</b> : DE SUSTANCIACIÓN No. 518

Notificada en debida forma la demanda, y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

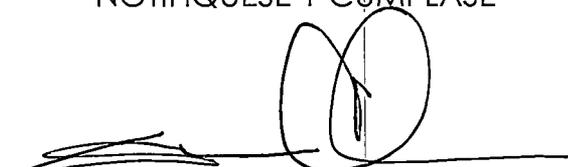
RESUELVE:

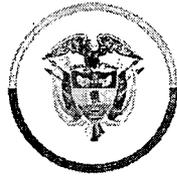
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintisiete (27) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: YOLANDA LOSADA DÍAZ Y OTROS <i>Marthacvq94@yahoo.es</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO <i>deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</i> <i>jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00308-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 522

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

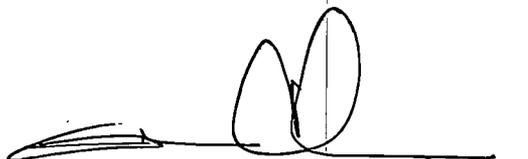
RESUELVE:

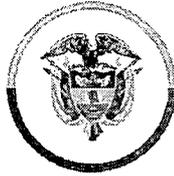
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticinco (25) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: MANUEL LÓPEZ CRUZ Y OTROS <i>notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co</i>
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE VALPARAISO Y OTRO <i>notijudiciales@minminas.gov.co</i> <i>Libardo.ramon@electrocaqueta.com.co</i> <i>contactenos@valparaiso-caqueta.com.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00008-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 520

Notificada en debida forma la demanda, su reforma y vencido el término de traslado para contestarlas, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día treinta (30) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: EDELBERTO RODRIGUEZ GUZMAN <i>clgomezl@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM <i>notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00338-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 576

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

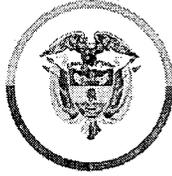
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: HENRY VALVERDE VALVERDE <i>Fma_59@hotmail.es</i>
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM <i>notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2016-00877-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 575

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

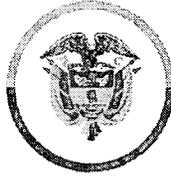
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día tres (3) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: RICARDO MORA AFANADOR <i>linolosadanotificaciones@gmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA <i>Decaq.notificacion@policia.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-027-2017-00257-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 572

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia;

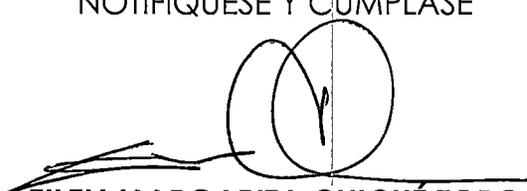
RESUELVE:

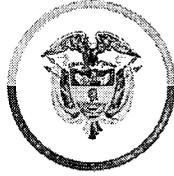
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: MARCO EMILIO SANDOVAL <i>fernandorodriguez@gmail.com</i>
DEMANDADO	: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL <i>judiciales@casur.gov.co</i> <i>bogota-judiciales@casur.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00030-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 571

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

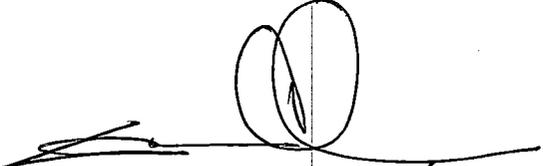
RESUELVE:

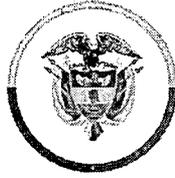
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO : JHON FRECY LUGO DURAN <i>Dar1a@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO PONAL <i>judiciales@casur.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 11-001-33-35-027- <b>2017-00242-00</b> : DE SUSTANCIACIÓN No. 570

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

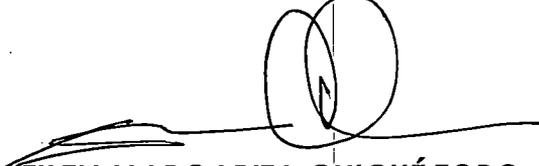
RESUELVE:

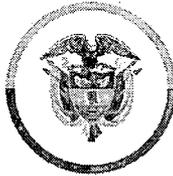
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día cuatro (4) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: HÉCTOR LLANOS BARON Y OTROS <i>forleg@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: E.S.E. SOR TERESA ADELE <i>juridica@esesorteresaadele.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00170-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 569

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

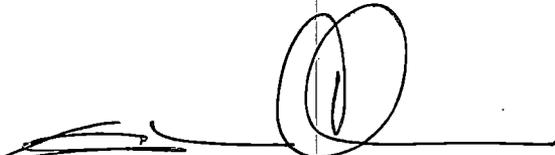
RESUELVE:

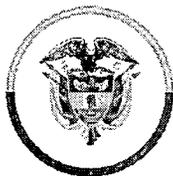
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cinco (5:00) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ <i>qytnotificaciones@qytabogados.com</i>
DEMANDADO	: UGPP <i>notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00282-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 568

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

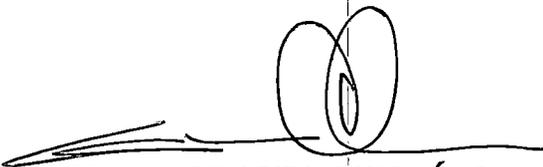
RESUELVE:

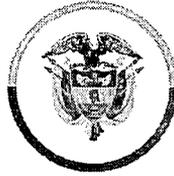
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACIÓN DIRECTA : SILVIA GAITAN Y OTROS <i>notificaciones@jvillegasp.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00014-00</b> : DE SUSTANCIACIÓN No. 566

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

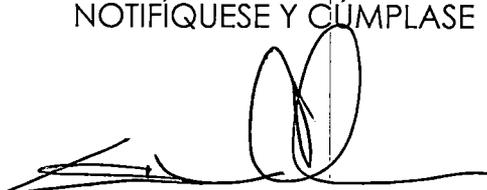
RESUELVE:

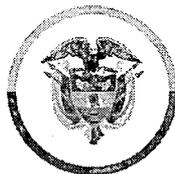
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: JOSÉ RIQUELME LADINO Y OTROS <i>juridicoandres@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00392-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 563

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

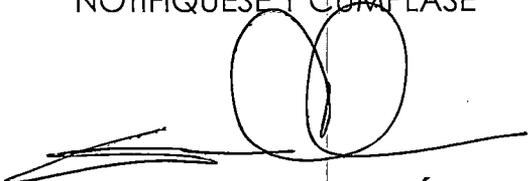
RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: YEISON MERCADO URIBE Y OTROS <i>marleidycamelom@gmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00384-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 562

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

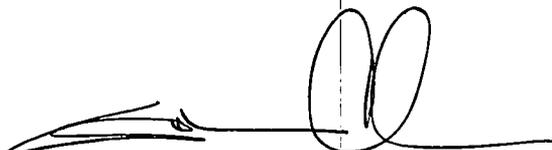
RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticuatro (24) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: CRISTIAN REYNALDO JIMÉNEZ CEBALLOS <i>Leidy_urquina@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00088-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 561

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

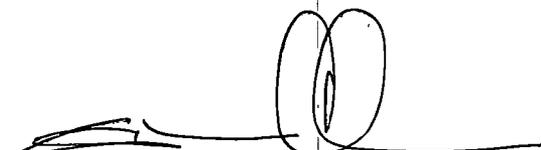
RESUELVE:

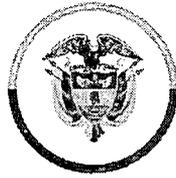
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diez (10) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: WILLIAM CASAS GÓMEZ Y OTROS <i>Jameshurtado13@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2015-00625-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 560

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

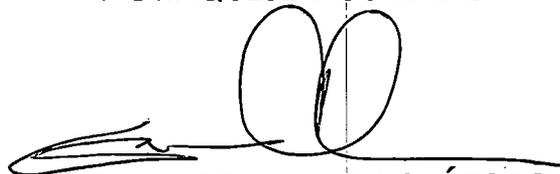
RESUELVE:

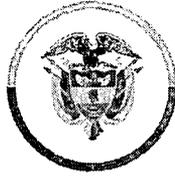
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintisiete (27) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: WILLER SIERRA <i>notificacionescamposasociados@gmail.com</i>
DEMANDADO	: COLPENSIONES <i>notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00234-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 590

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

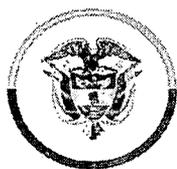
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las nueve (9:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **GERMAN EDUARDO GORDO BELTRAN**  
N.A.  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –  
D.A.S.  
procesos@defensajuridica.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00345-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0598

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro (04:00) de la tarde.

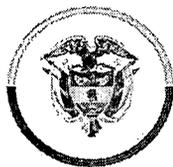
**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LAUREANO ENRIQUE AREVALO QUIRAMA**  
N.A.  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –  
D.A.S.  
procesos@defensajuridica.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00045-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0599

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

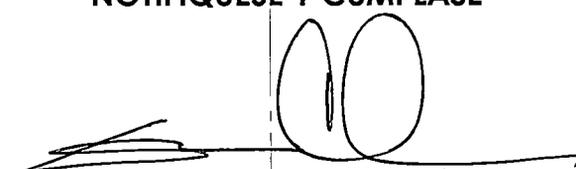
### RESUELVE:

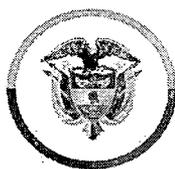
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro (04:00) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **GERMAN EDUARDO GORDO BELTRAN**  
N.A.  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –  
D.A.S.  
procesos@defensajuridica.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2015-00282-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0600

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

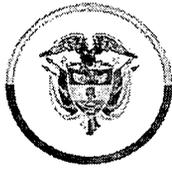
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro (04:00) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LEONARDO BARRERO MENEZ**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00984-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0612

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

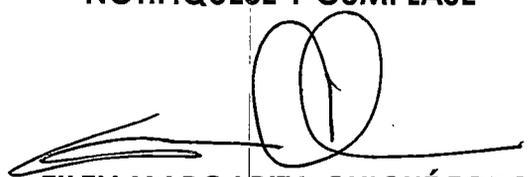
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **NINSON RIVERA MEDINA**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00990-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0610

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

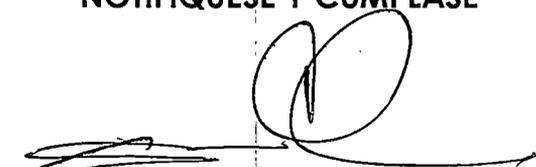
### RESUELVE:

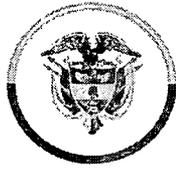
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **JHON FRANCISCO CABEZAS GRANJA**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00981-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0609

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

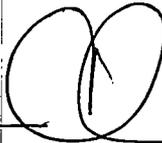
### RESUELVE:

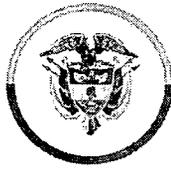
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **JHON JAIRO ROSO**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00982-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0608

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

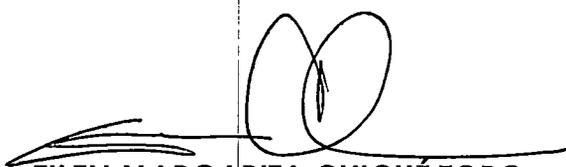
### RESUELVE:

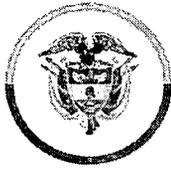
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **EDWIN OSVALDO LINARES JARAMILLO**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00985-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0607

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

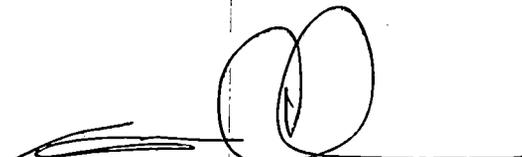
### RESUELVE:

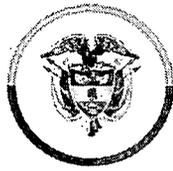
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **JESUS ANTONIO VAHOS ALZATE**  
mybeabogados@gmail.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00122-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0603

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

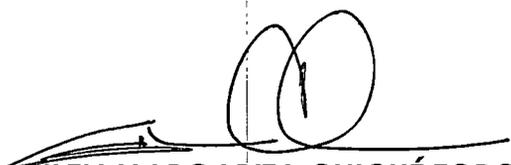
### RESUELVE:

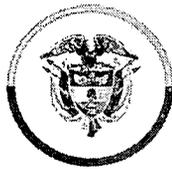
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (02:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LEONCIO MUÑOZ NIEBLES**  
[mybeabogados@gmail.co](mailto:mybeabogados@gmail.co)  
[julpi2003@yahoo.es](mailto:julpi2003@yahoo.es)  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
[notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co](mailto:notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co)  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00422-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0605

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

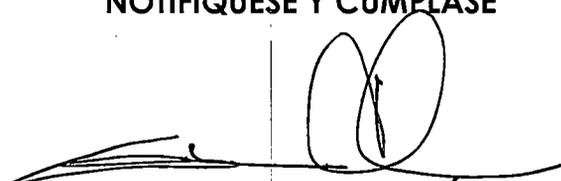
### RESUELVE:

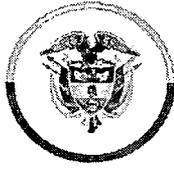
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LEONARDO RODRIGUEZ ROA**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00001-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0618

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

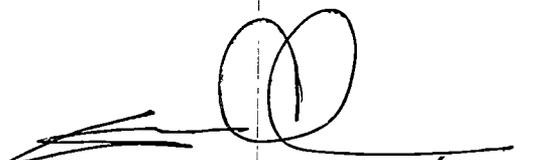
### RESUELVE:

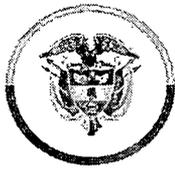
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **GIOVANNI PRIERO YATE**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00307-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0617

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

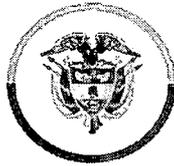
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **YIMER CRIOLLO MONTENEGRO**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00104-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0616

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

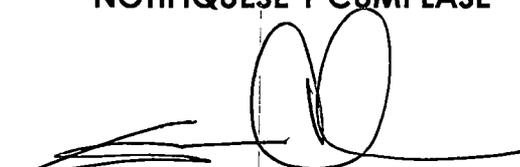
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

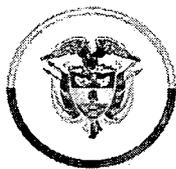
**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **JORGE ORLANDO RAMOS VASQUEZ**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-01002-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0615

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

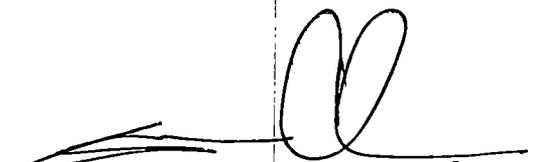
### RESUELVE:

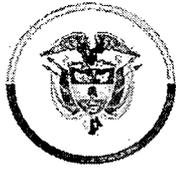
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **NELSON ENRIQUE ANGULO ALEGRIA**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-01015-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0614

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

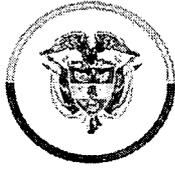
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **HITLER CRISTIANO BARRERA**  
faridrioscastro@hotmail.com  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-01003-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0613

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

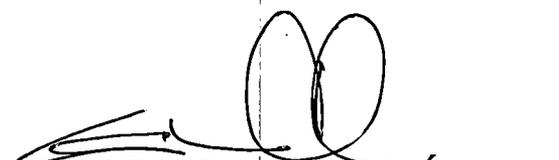
### RESUELVE:

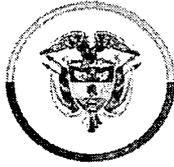
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **REINERO ROBAYO MOSCOSO**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00412-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0550

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

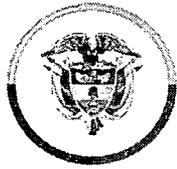
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LUIS FERNANDO LOPERA**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00411-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0551

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

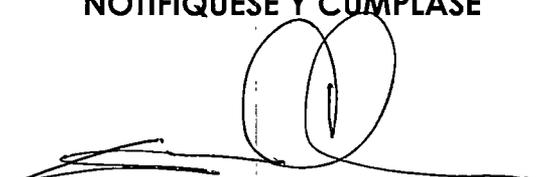
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **VICTOR HUGO LIEVANO CARDENAS**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00186-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0552

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

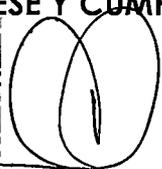
### RESUELVE:

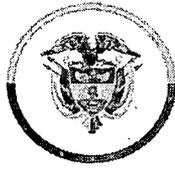
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **FERNANDO CARDOZO CUCHIGAY**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00182-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0554

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

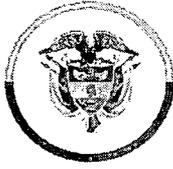
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **JOVAHMY PIEDRAHITA LEAL**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00402-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0555

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

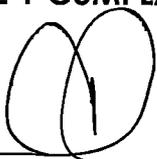
### RESUELVE:

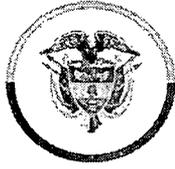
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **YOVAHI VARGAS**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00334-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0559

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

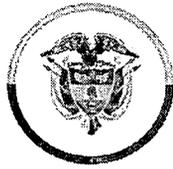
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD  
DEMANANTE : **JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA**  
juliansanvi@yahoo.es  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA  
contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00337-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0578

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

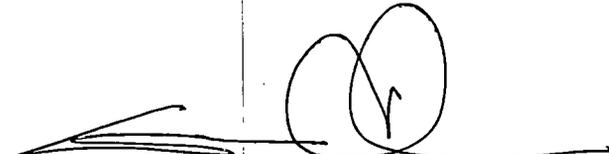
### RESUELVE:

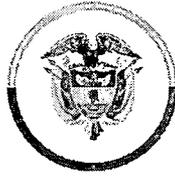
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: DEIVY FABIÁN CHILITO S. Y OTROS Ynny60@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA notificacionesjudiciales@florencia- caqueta.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00880-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 584

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

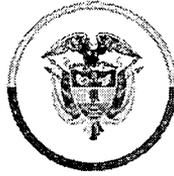
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL DEMANANTE	: DE REPARACIÓN DIRECTA : YINA MARCELA LLANOS Y OTROS <i>Abogado_ccc@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA <i>notificacionesjudiciales@florencia- caqueta.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO	: 18-001-33-33-002-2016-00842-00 : DE SUSTANCIACIÓN No. 583

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

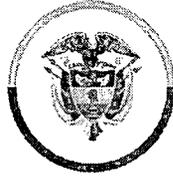
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiséis (26) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: FEDERICO LLANOS TEJADA <i>raulortizfajardo@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN- MINEDUCACIÓN - FOMAG <i>notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002- <b>2017-00278-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 588

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

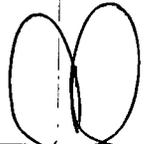
RESUELVE:

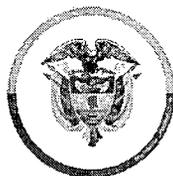
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintisiete (27) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las nueve (9:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: CRISTIAN ADOLFO CLAROS Y OTROS <i>Familiamonje50@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO <i>deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2017-00237-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 595

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

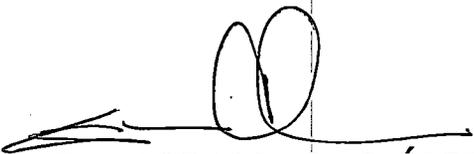
RESUELVE:

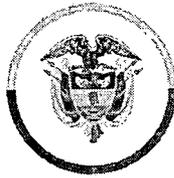
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veinticinco (25) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: FERNANDO FORERO LUMPAQUE Y O <i>Elkinbernal79@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-007- <b>2015-00124-00</b>
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 538

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

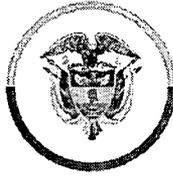
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: MARIO HERNÁN DUARTE MÉNDEZ pglagos@yahoo.com mahedume@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00267-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 535

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

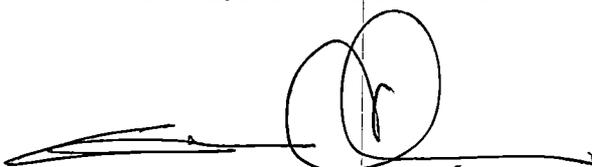
RESUELVE:

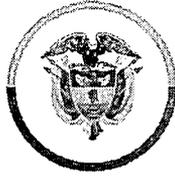
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diez (10) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPETICIÓN
DEMANANTE	: MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA <i>contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co</i> <i>abosucreno@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: RUTH ESPAÑA RIOS <i>Ruthes.risa@yahoo.es</i> <i>raulortizfajardo@hotmail.com</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00951-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 534

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

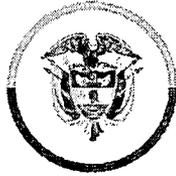
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día siete (7) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANANTE	: SERVINTEGRAL S.A. E.S.P. <i>Suempresadeaseo.servintegral@gmail.com</i> <i>tyasociados@gmail.com</i>
DEMANDADO	: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS <i>notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00923-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 533

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

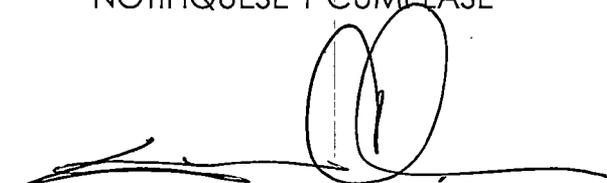
RESUELVE:

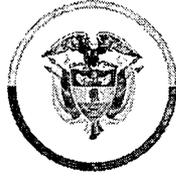
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día diecisiete (17) de julio del dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANANTE	: ERIKA PAOLA HERNANDEZ Y OTROS <i>Fabianalexis2014@outlook.com</i>
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS <i>notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</i> <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2016-00106-00
AUTO	: DE SUSTANCIACIÓN No. 532

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

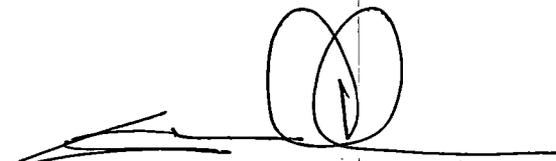
RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (6) de agosto del dos mil dieciocho (2018), a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

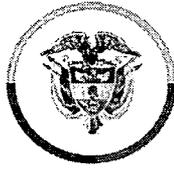
**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **AMAN GARCIA ARIAS**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL  
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2016-00944-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0541

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

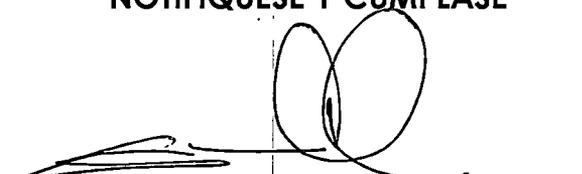
### RESUELVE:

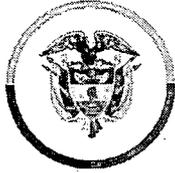
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **JUAN CRISOSTOMO ROBLEDO MORENO**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL  
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00297-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0542

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

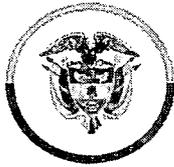
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las once (11:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **LUIS FERNANDO LAGUADO ORTEGA**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00376-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0543

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

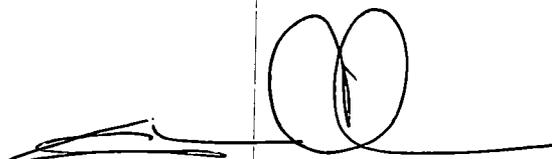
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

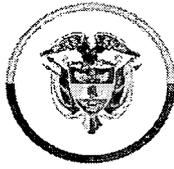
**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **HORACIO CHAVEZ MORENO**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00018-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0544

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

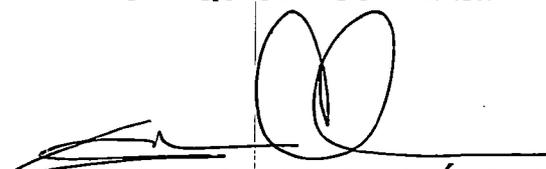
### RESUELVE:

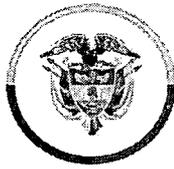
**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **ASNORALDO ARAGON MEJIA**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00190-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0547

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

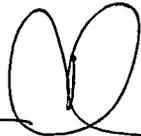
### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANANTE : **DAVID GUZMAN AREVALO**  
alvarorueda@arcabogados.com.co  
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co  
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2017-00242-00**  
AUTO : DE SUSTANCIACIÓN No. 0549

Notificada en debida forma la demanda y vencido el término de traslado para contestarla, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a la imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (09:00) de la mañana.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO